PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AB8069733

04/2010

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ELENA LUACES LOPEZ NOTARI NIHIL PRIUS FIDE TÁRREGA (Lleida)

REGISTRE MERCANTIL CARMEN ROSICH ROMEU LLEIDA

PROYECTO DE FUSIÓN SUSCRITO POR LOS ADMINISTRADORES DE LAS COMPAÑÍAS

"AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A."

(Sociedad Absorbente)

Y

"MONTE PISTACHO, S.A."

(Sociedad Absorbida)

En Barcelona, a 22 de octubre de 2010

REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA T. 951 F. 59
AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS SA
Presentación: 1/85/457 Folio: 86
Prot.: /P/22/10/2010
Fecha: 26/10/2010 12:52 **N.Entrada: 1/2010/5.077,0**
Pres:PONT AMENOS, RAMON-973501212

005/BORGES/FUSIÓN

AB8069734

2/

04/2010

ÍNDICE DEL PROYECTO DE FUSIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3.- PLANTEAMIENTO DE LA OPERACIÓN.

4.- MOTIVACIÓN ECONÓMICA Y BENEFICIOS QUE SE DERIVAN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN.

5.- ECUACIÓN DE CANJE Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

6.- FECHA A PARTIR DE CUAL AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A. TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE MONTE PISTACHO, S.A.

7.- FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

8.- BALANCES DE FUSIÓN.

9.- INFORMACIÓN SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITIRÁN A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

10.- DERECHOS ESPECIALES.

11.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

12.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.

13.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

14.- RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN.

15.- SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN.

La operación que se pretende realizar es una fusión en virtud de la cual la compañía AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A. (en adelante, "AGROFRUSE" o "Sociedad Absorbente") absorberá a la compañía MONTE PISTACHO, S.A. (en adelante "MONTEPISTACHO" o "Sociedad Absorbida").

A la fecha de la formulación del presente Proyecto de Fusión, AGROFRUSE ostenta el 100% de las acciones representativas del capital social de MONTEPISTACHO.

En este sentido, AGROFRUSE (Sociedad Absorbente) es titular directa de todas las accionas en que se divide el capital social de MONTEPISTACHO.

Como resultado de la fusión, se integrará en AGROFRUSE todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que le será transmitido en bloque y en un solo acto, mediante sucesión a título universal en todos los derechos y obligaciones que los integran.

La presente fusión se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Modificaciones Estructurales, así como en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. En concreto, la fusión se realizará mediante el procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales, al tratarse de una fusión en la que la sociedad absorbente es titular de forma directa del 100% del capital social de la sociedad absorbida.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente en relación con el contenido del Proyecto de Fusión, a continuación se detallan los datos identificativos de las sociedades participantes en la operación de fusión.

A) Compañía Absorbente:

a) Denominación:

AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

b) Tipo social:

Sociedad Anónima.

c) Constitución:

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario don José Javier Cuevas Castaño, el 13 de agosto de 1987, número

1.933 de su protocolo, debidamente adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública autorizada por el Notario de Tárrega, don Ricardo Cabañas Trejo, el 17 de agosto de 1990, número 593 de su protocolo. Trasladado su domicilio al actual mediante escritura pública autorizada por el Notario de Tárrega, doña Marta Clausí Sifre, el 18 de mayo de 2005, con el número 800 de su protocolo, escritura subsanada mediante diligencia de fecha 12 de septiembre de 2005, por el Notario doña Marta Clausí Sifre y expedida al final de la misma.

d) Datos registrales:

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, en el Tomo 951, Folio 46, Hoja L-18555, inscripción 1ª.

e) C.I.F.:

Provista de C.I.F. número A-58.410.804.

f) Domicilio social:

La compañía tiene su domicilio en Tarrega (Lleida), Avenida J.Trepat, s/n.

g) Capital social:

El capital social de AGROFRUSE asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (2.408.000 euros) y está integrado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, al portador, de una sola serie, de TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (3,01 euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 800.000 ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

B) Compañía Absorbida:

a) Denominación:

MONTE PISTACHO, S.A.

b) Tipo social:

Sociedad Anónima.

c) Constitución:

Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "FRUSESA-3, S.A." mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, don Rafael Manrique de Lara y Cabezas, el 14 de mayo de 1986, número 1.025 de

AB8069737

04/2010

protocolo, adoptada su actual denominación mediante escritura pública, autorizada por el Notario de Tárrega, don Miguel Benet Manclús, el 2 de febrero de 1989, número 76 de protocolo, debidamente adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública autorizada por el Notario de Tárrega, don Raúl Jesús Gillero Raposo, el 18 de julio de 1992, número 475 de protocolo.

d) **Datos registrales:**

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el Tomo 155, Folio 161, Hoja BA-4437, inscripción 1ª.

e) **C.I.F.:**

Provista de C.I.F. número A-06.046.869.

f) **Domicilio social:**

La compañía tiene su domicilio en Badajoz, Finca Benavides, Carretera de Olivenza, Km. 10.

g) **Capital social:**

El capital social de MONTEPISTACHO asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.283.736 euros) y está integrado por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTE (42.720) acciones ordinarias, al portador, de una sola serie, de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (30,05 euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 42.720 ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

3.- PLANTEAMIENTO DE LA OPERACIÓN.

De conformidad con lo manifestado en el apartado 1 del presente Proyecto, la operación planteada consiste en una fusión por absorción de la compañía MONTEPISTACHO (Sociedad Absorbida) por AGROFRUSE (Sociedad Absorbente), de forma que esta última compañía integre en su patrimonio en bloque, a título universal, la totalidad de los activos y pasivos de MONTEPISTACHO, que se disolverá sin liquidación, subrogándose la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

La fusión planteada revestirá de una particularidad consistente en el hecho de que, tal y como se puede observar del diagrama explicativo, AGROFRUSE ostenta en el momento de la suscripción del presente Proyecto de Fusión y asimismo, ostentará en el momento en que la operación de fusión sea aprobada por las Juntas

Generales de las Sociedades participantes, la titularidad directa de las acciones representativas del 100% del capital social de MONTEPISTACHO.

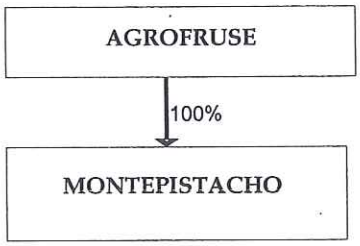

A la vista de la naturaleza que reviste la operación, nos hallamos ante uno de los supuestos de fusión especial establecidos en el artículo 49, en la Sección 8ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Modificaciones Estructurales. Como consecuencia de lo anterior, no resultará necesario proceder a ampliar el capital de la sociedad absorbente, ni establecer ecuación ni procedimiento de canje, ni fijar la fecha a partir de la cual la nueva participación da derecho a participar en las ganancias sociales, informar sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio que se transmite, ni las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

Asimismo, no resultará necesario elaborar un informe de los administradores, ni solicitar un informe de experto independiente sobre el presente Proyecto de Fusión.

Por otra parte, la operación de fusión será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida.

Finalmente, se hace constar que no concurren los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

4.- MOTIVACIÓN ECONÓMICA Y BENEFICIOS QUE SE DERIVAN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN.

El principal motivo económico de la fusión entre AGROFRUSE y MONTEPISTACHO lo constituye la necesidad de fortalecer económica y financieramente el grupo de sociedades, asimismo se obtendrá una mejor gestión, optimización y mayor aprovechamiento de los recursos, por lo que resulta conveniente proceder a la reestructuración del mismo, mediante la realización de una operación de fusión.

La fusión evitará duplicidades innecesarias, y permitirá un mejor aprovechamiento de las instalaciones y demás recursos utilizados en la actividad empresarial, así como una simplificación de la gestión de las compañías participantes y de las

tareas administrativas, lográndose por tanto, una mayor eficacia en el desempeño de las mismas.

Asimismo, la integración de las referidas entidades dará lugar a una reducción de las obligaciones formales ante el Registro Mercantil, minorando costes como el depósito de cuentas, nombramiento, renovación y revocación de Consejeros, entre otros.

Por lo tanto, el objetivo de la fusión no es sino una adaptación de las sociedades partícipes a la situación actual del mercado en el que operan, optimizando al máximo su potencial mediante unificación de los recursos, y logrando una mayor eficiencia organizativa y de gestión.

5.- ECUACIÓN DE CANJE Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

Habida cuenta que la operación de fusión proyectada se realiza al amparo del artículo 49 de la Ley 3/2009, no procede la fijación del tipo de canje ni efectuar procedimiento de canje.

6.- FECHA A PARTIR DE CUAL AGROFRUSE TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE MONTEPISTACHO.

Habida cuenta que la operación de fusión proyectada se realiza al amparo del artículo 49 de la Ley 3/2009, no procede establecer la fecha a partir de la cuál AGROFRUSE tendrá derecho a participar en las ganancias sociales de MONTEPISTACHO.

7.- FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN.

La fecha de efectos contables de la fusión y fecha a partir de la cual las operaciones de MONTEPISTACHO (Sociedad Absorbida) deben entenderse realizadas, a efectos contables, por cuenta de AGROFRUSE (Sociedad Absorbente), es el día 1 de junio de 2010, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

8.- BALANCES DE FUSIÓN.

El Balance de fusión de la compañía AGROFRUSE corresponde al balance anual contenido en las cuentas anuales de la misma, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2010. Se adjunta como **Anexo 1**.

Dicho balance ha sido verificado por los auditores de cuentas de AGROFRUSE según Informe de fecha 27 de septiembre de 2010.

El Balance de fusión de la compañía MONTEPISTACHO corresponde al balance anual contenido en las cuentas anuales de la misma, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2010. Se adjunta como **Anexo 2**.

El Balance de MONTEPISTACHO no ha sido objeto de auditoria individual debido a que no está obligada a auditar sus cuentas anuales. Dicho Balance ha sido objeto de auditoria, en el marco de la auditoria de las cuentas consolidadas del Grupo AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A., por PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.L., según informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2010

9.- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SE TRANSMITIRÁN A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Habida cuenta que la operación de fusión proyectada se realiza al amparo del artículo 49 de la Ley 3/2009, no procede informar sobre la valoración del activo y del pasivo que se transmitirá a la Sociedad Absorbente.

10.- DERECHOS ESPECIALES.

No se otorgarán derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente, al no existir titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones de la sociedad absorbida.

11.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de la Sociedad Absorbida ni de la Sociedad Absorbente. Asimismo, al no ser precisa la intervención de expertos independientes, no procede otorgar ventajas de ningún tipo a los mismos.

12.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS.

No existen en la Sociedad Absorbida titulares de aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la operación de fusión proyectada.

13.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

A) Posibles consecuencias de la segregación en el empleo:

Como consecuencia de la fusión proyectada, AGROFRUSE, Sociedad Absorbente, se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social

de los trabajadores de MONTEPISTACHO, no existiendo ninguna modificación de condiciones de trabajo ni reestructuración como consecuencia de la fusión.

B) Impacto de género en los órganos de administración:

No se prevé que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente.

En cuanto a MONTEPISTACHO, el órgano de administración será cesado en cuanto que con la operación proyectada se produce la disolución sin liquidación de la sociedad.

C) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé que, con ocasión de la operación de fusión, se produzcan cambios relevantes en la responsabilidad social corporativa.

14- RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN.

La presente operación de fusión se acogerá a las exenciones y beneficios previstos en la directiva 90/434/CEE y a las normas españolas, en especial las referidas en el Capítulo VIII, del Título VII, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por lo que se aplicará el régimen de neutralidad fiscal previsto en dicha norma, y en concreto los artículos 83 a 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, así como los artículos 19.2 y 45 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Asimismo, la presente segregación será comunicada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando proceda y se cumplirán todos los requisitos legales necesarios.

15.- SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO FUSIÓN.

Los miembros de los Consejos de Administración de AGROFRUSE y MONTEPISTACHO han redactado y suscriben el presente Proyecto de Fusión, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009 y a los efectos de su aprobación por parte de los accionistas de la citadas compañías de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 3/2009.

Todos los administradores se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier clase de contrato que pudiera comprometer la aprobación del presente Proyecto de Fusión.

Y en prueba de ello, firman el presente documento, en Barcelona, a 22 de octubre de 2010.

AB8069742 10

04/2010

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ELENA LUACES LOPEZ NOTARI NIHIL PRIUS FIDE TÀRREGA (Lleida)

REGISTRO MERCANTIL CARMEN ROSICH ROMEU LLEIDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROFRUSE-AGRÍCOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

Presidente

PONT VILADOMIU, S.L.
(debidamente representada por don Ramón Pont Amenós)

Secretario

RETAMA, SERV. EMPR., S.L.
(debidamente representada por don Antonio Pont Amenós).

Consejero

BON ARETE, S.L.
(debidamente representada por don José Pont Amenós)

Consejero

SERV. EMP. PONT PUJOL, S.L.
(debidamente representada por don Gerard Pont Pujols)

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA MONTE PISTACHO, S.A.

CORPORACIÓN BORGES, S.L.U.
(debidamente representada por don David Prats Palomo)

Yo, MARTA CLAUSI SIFRE, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya con residencia en Tàrrega, LEGITIMO la firma de Ramon Pont Amenós, Antonio Pont Amenós, José Pont Amenós Gerard Pont Pujols i David Pinto Palomo, al ser por mí conocida, y SIN QUE MÍ INTERVENCIÓN SE EXTIENDA AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO NI LE ATRIBUYA EFECTO PÚBLICO ALGUNO, quedando anotada en mi libro indicador bajo el número 2723. . Tàrrega, veinticinco de octubre de 2010 DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIIUS FIDE

0141133189

MARTA CLAUSI SIFRE NOTARI TÀRREGA

0,10 € DIEZ CÉNTIMOS

0,05 € CINCO CÉNTIMOS

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A251390791

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AB8069743

04/2010

ANEXO 1

AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.

BALANCE DE SITUACION A 31 DE MAYO
(EUROS)

ACTIVO		2010
ACTIVO NO CORRIENTE		**5.674.453,96**
INMOVILIZADO MATERIAL		**2.604.386,68**
Terrenos y construcciones	1.505.154,22	
Instalaciones técnicas	592.281,10	
Plantaciones terminadas	2.599.340,04	
Amortizaciones	-2.092.388,68	
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		**3.070.067,28**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l.p.	3.058.168,15	
Otros activos financieros	11.899,13	
ACTIVO CORRIENTE		**2.271.432,89**
EXISTENCIAS		**206.407,24**
DEUDORES COMERC. Y OTRAS CTAS. A COBRAR		**166.902,16**
Clientes, empresas del grupo y asociadas	156.526,86	
Otros créditos con las Administraciones Públicas	10.375,30	
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOC.		**1.897.520,29**
EFECTIVO Y OTROS LIQUIDOS EQUIVALENTES		**603,20**
TOTAL ACTIVO		**7.945.886,85**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PATRIMONIO NETO		**7.635.128,92**
FONDOS PROPIOS		**7.635.128,92**
CAPITAL SUSCRITO		2.408.000,00
PRIMA DE EMISIÓN		3.309.292,85
RESERVAS		1.706.284,91
Legal y estatutarias	145.456,48	
Otras reservas	1.560.828,43	
RESULTADO DEL EJERCICIO		211.551,16
PASIVO		**310.757,93**
PASIVO CORRIENTE		**310.757,93**
ACREEDORES COMERC. Y OTRAS CUENTAS A PAGAR		310.757,93
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	202.304,28	
Deudas por compras y prestación de servicios	44.053,76	
Pasivos por impuesto corriente	64.399,89	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**7.945.886,85**

ELENA LUACES LOPEZ NOTARI NIHIL PRIUS FIDE TARREGA (Lleida)

REGISTRO MERCANTIL CARMEN ROSICH ROMEU LLEIDA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AB8069744 12

*04/2010

ANEXO 2

MONTE PISTACHO, S.A.

BALANCE DE SITUACION A 31 DE MAYO (EUROS)

ACTIVO	2010	
ACTIVO NO CORRIENTE		**793.090,83**
INMOVILIZADO MATERIAL		**784.117,93**
Terrenos y construcciones	144.296,05	
Instalaciones técnicas	250.204,48	
Plantaciones terminadas	714.453,69	
Amortizaciones	-324.836,29	
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		**8.972,90**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l.p.	5.275,10	
Otros activos financieros	3.697,80	
ACTIVO CORRIENTE		**351.380,55**
EXISTENCIAS		**55.229,39**
DEUDORES COMERC. Y OTRAS CTAS. A COBRAR		**74.422,43**
Clientes, empresas del grupo y asociadas	57.081,18	
Activos por impuesto corriente	201,59	
Otros créditos con las Administraciones Públicas	17.139,66	
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOC.		**221.728,73**
TOTAL ACTIVO		**1.144.471,38**

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PATRIMONIO NETO		**1.034.136,24**
FONDOS PROPIOS		**1.031.933,08**
CAPITAL SUSCRITO		1.283.736,00
RESERVAS		7.852,78
Legal y estatutarias	7.826,93	
Otras reservas	25,85	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-352.033,25
RESULTADO DEL EJERCICIO		92.377,55
SUBVENCIONES RECIBIDAS		**2.203,16**
PASIVO		**110.335,14**
PASIVO CORRIENTE		**110.335,14**
ACREEDORES COMERC. Y OTRAS CUENTAS A PAGAR		110.335,14
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	97.559,09	
Deudas por compras y prestación de servicios	2.712,55	
Otras deudas con las Administraciones Públicas	10.063,50	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		**1.144.471,38**

ELENA LUACES LOPEZ NOTARI NIHIL PRIUS FIDE TÀRREGA (Lleida)

REGISTRO MERCANTIL CARMEN ROSICH ROMEU LLEIDA

Yo, ELENA LUACES LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Tárrega, hago constar que las presentes fotocopias que preceden son idénticas al original exhibido. Queda extendido este testimonio en doce folios de papel timbrado notarial números AB8069733 y once siguientes en orden. Tárrega a veintiséis de octubre de dos mil diez. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0141145209

0,15 Euros

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A051390791

ELENA LUACES LOPEZ NOTARI

NIHIL PRIUS FIDE

TÁRREGA (Lleida)

REGISTRE CARMEN ROC LLE

REGISTRE M CARMEN ROC LLEI

REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA

LA REGISTRADORA MERCANTIL DE LLEIDA QUE SUSCRIBE

C E R T I F I C A: Que las 12 fotocopias que anteceden con el sello de este Registro, son reproducción exacta del **PROYECTO** de **FUSION por ABSORCION**, que ha quedado depositado con el número **262**, pero sólo en cuanto a la Sociedad absorbente "**AGROFRUSE-AGRICOLA DE FRUTOS SECOS, S.A.**", única inscrita en este Registro, según nota al margen de la inscripción 38ª de la Hoja número L-18.555, obrante al folio 59 del Tomo 951 de la Sección General.-

Lleida, a 26 de octubre de 2.010.
La Registradora Mercantil

REGISTRE MERCANTIL CARMEN ROSICH ROMEU LLEIDA

D.A. 3ª L - 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA

Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España
PRIOR TEMPORE POTIOR IURE
MDCCCLXI

REGISTRO MERCANTIL DE LLEIDA
Paseo de Ronda, 89.
25006 LLEIDA

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2º.- Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento.". "Art. 4º.- Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario.". "Art. 12. Publicidad formal.- 1. El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado.". B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria, aprobado por el Decreto de 8 de febrero de 1946, en relación con los Registros de la Propiedad." (Art. 23.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.